

CONV-SESEA-002/2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GILBERTO TINAJERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SESAJ”, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, LA MTRA. CLAUDIA ANGULO CASTRO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SESEA”, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. Declara “**LA SESAJ**”, por conducto de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y que el Secretario Técnico siendo su representante legal cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, lo anterior de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, del artículo 23 numeral 1 fracciones II inciso a) y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco y del artículo 18 fracciones I y XXIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco;
2. Que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido por el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado Jalisco;
3. Que, su titular el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 de febrero de 2023, por lo que es el representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco;
4. Que, para efectos de “**EL CONVENIO**”, señala como su domicilio fiscal y legal el ubicado en Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II. Declara “**LA SESEA**”, por conducto de su representante:

1. Que en términos de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene su sede en la capital del Estado de Baja California Sur, y cuyo objeto es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.
2. Que la **Mtra. Claudia Angulo Castro**, fue designada como Secretaria Técnica de “**LA SESEA**”, de conformidad con el nombramiento de fecha 27 de marzo del 2019, emitido por el Comité Coordinador/Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, confiriéndole las facultades señaladas en los artículos 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, y 19 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.

CONV-SESEA-002/2023

3. Que para los efectos de “**EL CONVENIO**”, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio 2025-B Altos e/ Carabineros y J. Mújica, Colonia Unidad Donceles 28, C.P. 23078, La Paz, Baja California Sur.

### III. Declaran “**LAS PARTES**”:

- a. Que disponen de elementos, experiencia, recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos, suficientes para convenir y obligarse en los términos de “**EL CONVENIO**”.
- b. Que se reconocen la capacidad legal con la que concurren a celebrar el presente instrumento jurídico; asimismo conocen el alcance y contenido de “**EL CONVENIO**” y están de acuerdo en respetar sus términos.
- c. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico.
- d. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de “**EL CONVENIO**”.

En atención a las declaraciones que preceden, “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad y se comprometen al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. - “EL CONVENIO”** tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades encaminadas a la colaboración interinstitucional entre “**LAS PARTES**”, las cuales se plasmarán en los convenios específicos que al efecto se suscriban, entre las que se encuentran las siguientes:

- A) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros que sean del interés institucional de “**LAS PARTES**”.
- B) Contribuir al diseño y promoción de políticas integrales en materia de combate a la corrupción en especial sobre las causas que la genera.
- C) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas y demás trabajos que consideran “**LAS PARTES**”.
- D) Transferir conocimiento relativo a la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas estatales anticorrupción de acuerdo con lo establecido en la normativa en la materia.
- E) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para la ejecución de “**EL CONVENIO**”.

**SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. -** Derivado del presente instrumento, se celebrarán convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, de conformidad con los temas que refiere la cláusula anterior.

Los convenios específicos, establecerán cuando menos:

- A) Objetivos y actividades por desarrollar;
- B) Compromisos asumidos por cada una de “las partes”;
- C) Calendario de actividades;
- D) Lugar donde se realizarán las actividades;

CONV-SESEA-002/2023

- E) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros designados por cada una de “**LAS PARTES**” para su ejecución;
- F) Fuentes de financiamiento, en caso de ser necesarias;
- G) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- H) Responsables;
- I) Mecanismos de seguimiento y evaluación; y
- J) Cualquier otra información que se considere necesaria.

**TERCERA. - PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.** - “**LAS PARTES**” acuerdan autorizar la promoción y difusión, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los diversos mecanismos y acciones que promuevan buenas prácticas y la adopción e implementación de políticas públicas para detectar y erradicar la corrupción, tanto en el sector público como en el sector privado, así como de conflictos de interés, y fomentar la corresponsabilidad de las interacciones de las empresas con el sector público para el fortalecimiento de la ética y la integridad por parte de los sectores público y privado. Para ello, cada una de “**LAS PARTES**” comunicará con una antelación de cinco días hábiles a la otra, su intención de llevar a cabo la promoción y/o difusión, remitiendo el material que corresponda; la cual emitirá su respuesta dentro de los tres días hábiles siguientes.

**CUARTA. - VIGENCIA.** - “**EL CONVENIO**” entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia hasta el 26 de marzo del 2024, pudiendo “**LAS PARTES**” dar por terminado en cualquier momento, siempre y cuando lo notifique a la otra por escrito y con una antelación mínima de 30 días naturales. Salvo que exista un proyecto, documento o cualquier otro trabajo pendiente de entregar con plazo determinado, y cuyo avance sea de tal forma significativo que resulte perjudicial dicha terminación, en tal sentido hasta que se entregue o se concluya el trabajo pendiente, se podrá dar por terminado.

**QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.** - El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en la realización de los trabajos derivados del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo haya contratado, por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole una con otra, y en ningún caso ni por ningún motivo a “**LA SESAJ**” y a “**LA SESEA**” se les podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

**SEXTA. - ENLACES INSTITUCIONALES.** - “**LAS PARTES**” acuerdan que el seguimiento del objeto del presente instrumento se realizará por los enlaces que a continuación se señalan, o por lo que en lo sucesivo los sustituyan:

POR “ <b>LA SESAJ</b> ”	POR: “ <b>LA SESEA</b> ”
<b>Lic. Ricardo Alfonso de Alba Moreno</b> Subdirector de Coordinación Interinstitucional Estatal.  Correo electrónico: <a href="mailto:ricardo.dealba@sesaj.org">ricardo.dealba@sesaj.org</a> Teléfono: 332472 6012	<b>Ing. Iván Omar Parra Güereña</b> Titular de la Unidad de Vinculación Interinstitucional y de Política Pública.  Correo electrónico: <a href="mailto:ivan.parra@seseabcs.gob.mx">ivan.parra@seseabcs.gob.mx</a> Teléfono: 612 106 2064

**SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE.** - En el desarrollo de proyectos, el intercambio de información resultante de los mismos, y de los productos que deriven del cumplimiento del objeto de

CONV-SESEA-002/2023

“EL CONVENIO”, “LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**OCTAVA. - INFORMACIÓN PÚBLICA. - “LAS PARTES”** en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente instrumento.

**NOVENA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-** La información que se genere y actividades que desarrollen, compartan, obtengan y/o produzcan “LAS PARTES” en virtud del cumplimiento de “EL CONVENIO”, será tratada atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales en el ámbito de sus respectivas competencias y limitados a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.- “LAS PARTES”** se comprometen a respetar los derechos respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información, previa autorización del titular de los derechos, “LAS PARTES” deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública así como de protección de datos personales.

**DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR. - “LAS PARTES”** convienen en lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. En este sentido “LAS PARTES” acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal de Derechos de Autor.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. -** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente Convenio de Colaboración Institucional como parte integral del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - “LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este instrumento, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de ellas y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA CUARTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las dudas y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este instrumento, así como las

CONV-SESEA-002/2023

cuestiones no contempladas en el mismo y que resulten necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, dejando constancia por escrito.

**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** - Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS INDEPENDIENTES.** - **“LAS PARTES”** declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento; a menos que se afecten los elementos de existencia y/o validez previstos en la normatividad que regula a este tipo de instrumentos.

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día **22 de septiembre del 2023**.


POR **“LA SESAJ”**

POR **“LA SESEA”**

  
MTRO. GILBERTO TINAJERO DÍAZ  
SECRETARIO TÉCNICO

  
MTRA. CLAUDIA ANGULO CASTRO  
SECRETARIA TÉCNICA

ENLACES DE **“LAS PARTES”**

  
LIC. RICARDO ALFONSO DE ALBA MORENO  
SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ESTATAL

  
ING. IVÁN OMAR PARRA GÜEREÑA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL Y DE POLÍTICA PÚBLICA.

TESTIGOS

SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

  
MTRO. ROBERTO MORENO HERRERA.  
SECRETARIO TÉCNICO

CONV-SESEA-002/2023

**COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**DRA. ALMA LIDIA COTA OJEDA**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR.



**DRA. REBECA LIZETTE BUENOSTRO GUTIÉRREZ**  
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



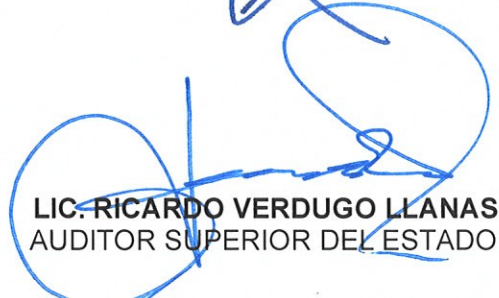
**LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA.**  
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.



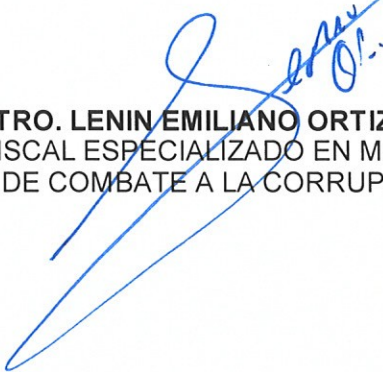
**LIC. ROSA CRISTINA BUENDIA SOTO**  
CONTRALORA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



**LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ.**  
ENLACE PERMANENTE DESIGNADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL.



**LIC. RICARDO VERDUGO LLANAS**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.



**MTRO. LENIN EMILIANO ORTIZ AMAO.**  
FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADO EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.